



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiseis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00440-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANASTASIO CARRILLO HERRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que fueron allegadas las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el 22 de noviembre de 2017 (fls. 69 a 70), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

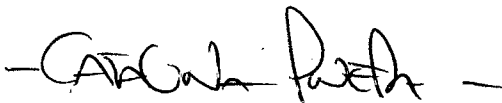
- Oficio N°20173400303561 suscrito por la Coordinadora Grupo de Gestion Integral de Entidades Liquidadas - MInagricultura con el cual allega la certificación laboral del señor Anastasio Carrillo Herrera (fls. 76 a 84).
- Oficio N°2017_12491017 suscrito por la Directora de Procesos Judiciales de Colpensiones al cual adjunta en medio magnético la documentación del señor Anastasio Carrillo Herrera y certificación expedida por la Dirección de Gestión Documental (folios 85 a 88)
- Oficio de la apoderada de COLPENSIONES con el cual allega el expediente administrativo del señor Anastasio Carrillo Herrera (folios 96-97).

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto no se requiere practicar pruebas adicionales.

Se reconoce personería judicial al abogado JHON JAIRO BARRETO CORREA como apoderado de la entidad demandada - COLPENSIONES en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 93 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 009 del 27 de febrero de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario